



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Ref.: Proyecto de Ley modificando la Ley N°13.802

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Ley N°13.802 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-** *Serán acreedores del beneficio previsto en la presente Ley los bomberos voluntarios que:*

- 1) *Acrediten haber prestado servicios efectivos como tales durante veinticinco (25) años en forma continua o alternada.*

*Quienes acrediten diez (10) años de servicio continuos o alternados recibirán el beneficio establecido en la presente Ley en forma proporcional a los años de servicio prestados.*

- 2) *Se encuentren prestando servicios y alcancen los sesenta (60) años de edad siempre y cuando acrediten haber prestado servicios durante veinte (20) años, en forma continua o alternada.*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

- 3) *Se hayan incapacitado en forma total y permanente para ejercer funciones bomberiles en o por actos de servicio.*
- 4) *Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, para acceder a los beneficios enumerados en el inciso 1) y 2) del presente artículo, los interesados deberán haber prestado servicios efectivos en Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, por un período en forma consecutiva o alternada superior a dos (2) o cinco (5) años respectivamente.*

*El acceso a los beneficios previstos en la presente norma no implica la renuncia al servicio o la baja de la Institución.*

*A los efectos de la presente Ley serán considerados los años de servicios prestados en Cuerpos de Bomberos Voluntarios que funcionen en otras provincias, reconocidos como tales por la autoridad competente.*

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo

PABLO H. GAMATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**FUNDAMENTOS**

Por el presente proyecto de Ley proponemos reformar la Ley N° 13.802 que establece un régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios que formen parte de las Instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia de Buenos Aires.

La reforma propuesta es en su artículo 2° con el objetivo de incluir en este importante beneficio no sólo a quienes acrediten haber prestado servicios efectivos como tales durante veinticinco (25) años en forma continua o alternada como se menciona en la norma actual, sino también a quienes acrediten diez (10) años de servicio continuos o alternados recibirán el beneficio establecido en la presente Ley en forma proporcional a los años de servicio prestados.

Ello nos parece justo, puesto que en nuestra recorrida por la provincia interior nos encontramos con muchos casos de personas que deciden ingresar a los cuerpos de bomberos voluntarios y por su edad u ocupaciones no pueden llegar a cumplir los veinticinco años que se exige en la actualidad, y entendemos que es justo que reciban un beneficio que resulte de un cálculo proporcional a los años de desempeño en la actividad.

Por otra parte, para quienes se hayan incapacitado en forma total y permanente para ejercer funciones bomberiles en o por actos de servicio para acceder a los beneficios enumerados en la norma, establecemos que los interesados deberán haber prestado servicios efectivos en Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, por un período en forma consecutiva o alternada superior a dos (2) o cinco (5) años respectivamente.

El ser bombero voluntario, no está demás reiterarlo, es uno de los oficios más nobles de la sociedad y no cualquiera elige serlo. Se necesita una gran dosis de amor al prójimo, un espíritu solidario y vocación de servicio

Estimamos que con estas modificaciones que son producto de la observación de la práctica cotidiana de la actividad voluntaria bomberil y de los



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

testimonios y propuestas emanadas de los propios servidores públicos estamos mejorando la legislación vigente y obrando con justicia, por lo que agradezco a los señores legisladores su voto positivo para con la presente propuesta legislativa.

PABLO H. GAYATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires